



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8, donde se edita el «Boletín Oficial».

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

La «Gaceta de Madrid» número 358, correspondiente al día 23 de Diciembre, inserta lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

#### ORDEN

Ilustrísimo señor.: Visto el expediente instruido por la Dirección general de Reforma Agraria, en el cual y a virtud de la Orden de 4 de Noviembre («Gaceta» del 6) se aplica el Decreto de 1.º de Noviembre («Gaceta» del 3), sobre intensificación de cultivos a las fincas denominadas «Belvis y Navarra», «Reales», «Las Puebas», «Arrapaza y Villaverde», «Dehesita», «Grullaalta», «Valdemarras», «Casas de Texo», «Curatos y Campetes», «Higuera» y «Fuentemadero», sitas en el término municipal de Villa de Brozas, y a la finca denominada «La Oliva», sita en el término municipal de Villar del Pedroso, y conforme a lo acordado por el Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el referido expediente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos del artículo 8.º del Decreto anteriormente citado, para que, requiriéndose a los cultivadores de dichas fincas, se proceda en la forma ordenada en dicha disposición. Madrid, 21 de Diciembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general de Reforma Agraria.

### Diputación Provincial

#### DE CACERES

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora de esta excelentísima Diputación en sesión celebrada el día 12 del actual.

Aprobar el acta de la anterior.

Designar al Vocal don Aniceto García Sánchez para que represente a esta Corporación en la reunión que se celebrará en Madrid con el fin de acordar lo más conveniente para lograr un aumento de la subvención para la conservación de caminos.

Aprobar los padrones de cédulas personales, correspondientes a los años 1932 y 1933 de los Ayuntamientos de Casas de Millán, Miajadas, Zarza de Montánchez, Cilleros, Casas de Miravete, Segura de Toro, Torre de Don Miguel, Valdecañas de Tajo, Viandar, Estorninos, Higuera, Serrejón y Valdastillas.

Desestimar la petición de don Antonio Reyes Huertas, solicitando una prórroga de diez días para terminar la impresión y publicación de las listas electorales, por carecer la Diputación de competencia para modificar el plazo señalado por las disposiciones legales.

Conceder un donativo de 75 pesetas a la Junta de Beneficencia de Madrid, para contribuir a los obsequios que se hagan en las fiestas de Navidad a los niños asilados en el Hospital y Asilo del Niño Jesús, teniendo en cuenta que en el mismo se encuentran tres niños de esta provincia.

Conceder a Manuel Martín Encinas su emancipación del Colegio de niños huérfanos y desamparados.

Designar al anciano Eusebio Carpallo Granado y como suplentes a Maximina Gómez Macedo y Juana Eugenia Rodríguez Araujo, que tienen solicitado pensión en el VI Homenaje a la Vejez, para que gocen de los beneficios de la misma.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Cáceres 15 de Diciembre de 1932.—El Secretario de la Diputación, Luis Villegas.

6495

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DELEGACION

del Tribunal de Cuentas de la República en la Subsecretaría de Comunicaciones

Por el presente se llama y cita a don Francisco Cobos Loro, contratista que fué de Correos, en ignorado paradero, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o por representante debidamente autorizado, el día 12 de Enero de 1933, a las doce horas, para su asistencia a la práctica de la liquidación provisional de presunto alcance resultante, que previene el artículo 86 del Reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1923, en el expediente que instruyo sobre reintegro de 261'75 pesetas, por extravío de los valores números 1.339, de Madrid para Torrejón y número 265 de Madrid para Riobobos y varios certificados con reembolso.

Madrid 22 de Diciembre de 1932.—El Delegado, Francisco Sicilia.

6541

### Servicio Agronómico Catastral

#### Edicto

Por el presente, se hace saber que los apéndices de la riqueza rústica que deben regir durante el ejercicio económico de 1933 en los pueblos que se citan, estarán expuestos al público durante ocho días, a partir del día 25 del mes actual.

#### PUEBLOS

Torre de Santa María.  
Zarza de Montánchez.  
Aliseda.  
Benquerencia.  
Valencia de Alcántara.  
Brozas.  
Alcántara.  
Ceclavín.  
Mata de Alcántara.  
Aldea del Cano.  
Villa del Rey.  
Herrera de Alcántara.  
Cedillo.  
Herreruela.  
Alcollarín.  
Cabañas del Castillo.  
Valdelacasa.  
Torrequemada.  
Torreorgaz.  
Zarza la Mayor.  
Estorninos.  
Santiago de Carbajo.  
Salorino.  
Membrio.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes sobre documentos cobratorios.

Cáceres 23 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe Provincial, Nicolás M.º Dalmau.

6549

## Provincia de Cáceres

Registros fiscales aprobados hasta 30 de Junio de 1932  
Ejercicio económico de 1933

Número de orden	TERMINOS MUNICIPALES	Riqueza rústica total		Cuota del 14 por 100		Recargo del 2'24 por 100		Contribución total	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Abertura	119.567	12	27.939	40	4.470	30	32.409	70
2	Acehuche	157.735	78	22.123	01	3.493	19	25.616	20
3	Albalá	207.705	13	29.078	76	4.652	55	33.731	31
4	Alcántara	1.347.313	62	188.623	90	30.179	83	218.803	73
5	Alcollarín	303.676	33	42.514	69	6.802	35	49.317	04
6	Alcuéscar	477.509	98	66.851	39	10.696	22	77.547	61
7	Alía	437.131	29	61.198	38	9.791	97	70.990	35
8	Aliseda	229.212	40	32.089	74	5.134	35	37.224	09
9	Aldea de Trujillo	1.080	15	152	22	24	20	176	42
10	Aldea del Cano	122.544	82	17.156	27	2.745		19.901	27
11	Aldeacentenera	342.173	16	47.904	24	7.664	68	55.568	82
12	Almaraz	132.197	49	18.507	65	2.961	27	21.468	97
13	Almoharín	327.614	89	45.866	09	7.338	57	53.204	66
14	Arco	22.576	30	3.160	68	505	71	3.666	39
15	Arroyomolinos de Montánchez	448.089	43	62.732	52	10.037	20	72.769	72
16	Arroyo del Puerco	613.947	06	85.952	59	13.752	41	99.705	
17	Belvís de Monroy	152.545	24	21.357	33	3.417	01	24.773	34
18	Berzocana	331.306	30	46.318	70	7.410	98	53.729	68
19	Benquerencia	57.477	57	8.046	86	1.287	50	9.334	36
20	Berrocalejo	86.666	54	12.133	32	1.941	33	14.074	65
21	Bohonal de Ibor	66.640	10	9.329	61	1.492	74	10.822	35
22	Botija	58.678	09	8.214	93	1.314	38	9.529	31
23	Brozas	1.442.972	75	202.016	19	32.322	58	234.338	77
24	Cabañas del Castillo	227.823		31.895	21	5.103	23	36.998	44
25	Cáceres	7.257.231	04	1.016.012	34	162.561	97	1.178.574	31
26	Campillo de Deleitosa	32.640	40	4.569	66	731	14	5.300	80
27	Campo-Lugar	433.821	33	60.704	99	9.717	60	70.452	59
28	Cañamero	190.264	83	26.637	08	4.261	93	30.899	01
29	Cañaveral	157.665	28	22.073	14	3.531	79	25.604	84
30	Carbajo	58.169	90	8.143	79	1.303	01	9.446	80
31	Carrascalejo de la Jara	142.111	57	19.895	62	3.183	30	23.078	92
32	Casar de Cáceres	510.043	74	71.406	12	11.424	98	82.831	10
33	Casas de Don Antonio	122.069	35	17.089	71	2.734	35	19.824	06
34	Casas de Millán	349.995	18	48.999	33	7.839	89	56.839	22
35	Casas de Miravete	63.729	89	8.922	19	1.427	55	10.349	74
36	Casatejada	202.209	89	28.309	38	4.529	50	32.838	88
37	Castañar de Ibor	173.402	05	24.276	29	3.884	20	28.160	49
38	Ceclavín	415.732	16	58.202	50	9.312	40	67.514	90
39	Cedillo	93.770	62	13.127	89	2.100	46	15.228	35
40	Conquista de la Sierra	180.159	36	25.222	30	4.035	57	29.257	87
41	Cumbre La	435.415	06	60.958	11	9.753	39	70.711	41
42	Escurial	464.090	14	64.972	62	10.395	62	75.368	34
43	Estorninos	43.215	41	6.050	15	968	01	7.018	16
44	Deleitosa	265.617	42	37.186	43	5.949	83	43.136	26
45	Fresnedoso de Ibor	84.896	71	11.885	53	1.901	69	13.787	24
46	Garciaz	342.399	15	47.935	86	7.669	74	55.605	60
47	Garvín	74.317	08	10.404	39	1.664	70	12.069	09
48	Garrovillas	580.901	30	81.326	18	13.012	19	94.338	37
49	El Gordo	248.214	59	34.750	04	5.560	01	40.310	05
50	Guadalupe	280.294	08	39.241	17	6.278	59	45.519	76
51	Herguivela	185.020	94	25.902	93	4.144	47	30.047	40
52	Herrera de Alcántara	329.030	41	46.064	26	7.370	28	53.434	54
53	Herreruela	169.322	99	23.705	22	3.792	84	27.498	06
54	Higuera de Albalá	43.893	76	6.132	53	981	20	7.113	73
55	Hinojal	113.493	83	15.889	09	2.542	29	18.431	38
56	Ibahernando	359.776	51	50.368	71	8.058	99	58.427	70
57	Jaraicejo	474.818	58	66.474	60	10.635	96	77.110	56
58	Logrosán	1.011.223	64	141.571	31	22.151	40	164.222	71
59	Madrigalejo	460.228	23	64.431	95	10.309	11	74.741	06
60	Madroñera	396.140	94	55.459	61	8.873	54	64.333	14
61	Malpartida de Cáceres	140.179	98	19.625	20	3.140	03	22.765	23
62	Majada	93.354	94	13.069	65	2.091	14	15.160	79
63	Mata de Alcántara	128.990	06	18.058	60	2.889	38	20.947	98
64	Membrío	398.932	14	55.850	58	8.936	10	64.786	68
65	Mesas de Ibor	72.417	03	10.096	38	1.614	58	11.710	96
66	Millanes	48.421	07	6.779	07	1.084	65	7.863	72
67	Miajadas	960.718	99	134.505	45	21.515	26	156.020	71
68	Montánchez	402.637	81	56.369	29	9.019	09	65.388	38
69	Monroy	406.608	16	56.925	14	9.108	02	66.033	16
70	Navalmoral de la Mata	324.178	39	45.384	97	7.261	60	52.646	57

(Continuará)

Don Tomás Lucas García, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Jurado el día 20 del actual, con asistencia de los señores vocales, patronos y obreros, se acordó la clasificación de los pueblos que dependen de este Jurado mixto, en las categorías establecidas en las bases de trabajo, aprobadas con fecha 6 del actual y publicadas en el «Boletín Oficial» del día 9, en su número extraordinario.

Dicha clasificación es la siguiente:

Son incluidos en primera categoría, todos los trabajos que se realicen en terrenos de regadío a salvo de las rectificaciones necesarias que se hagan por este Jurado, ante las reclamaciones justificadas y a la vista de los datos ya existentes.

Para estos pueblos, se ampliará la lista de faenas y se incluirán en segunda categoría, aquellos menos ricos o de más difíciles comunicaciones.

Han sido incluidos en primera categoría cereal, siempre a salvo de la rectificación que pueda hacerse en algunas faenas que resulten demasiado elevadas.

Cáceres, Alcántara, Brozas, Arroyo del Puerco, Malpartida de Cáceres, Aliseda, Aldea del Cano, Abertura, Campo Lugar, Madrigalejo, Trujillo, Aldea de Trujillo, Miajadas, Santa Ana y Santa Cruz de la Sierra.

Se han clasificado en segunda categoría de cereales e igualmente sujetos a rectificación.

Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Piedras Albas, Villa del Rey, Garrovillas, Holguera, Monroy, Portaje, Riobobos, Santiago del Campo, Torrejuncillo, Hervás, Abadía, Baños, Aldeanueva del Camino, Granadilla, Granja de Granadilla, Zarza de de Granadilla, Acebo, Cilleiros, Eljas, Perales, San Martín de Trevejo, Valverde del Fresno, Villamiel, Hoyos, Jaraíz de la Vera, Jarandilla, Plasencia, Logrosán, Alcollarín, Alias, Garciaz, Robledollano, Zorita, Montánchez, Albalat, Alcuéscar, Almoharín, Arroyomolinos de Montánchez, Casas de Don Antonio, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torre-

mocha, Valdefuentes, Zarza de Montánchez, Conquista, La Cumbre, Ibahernando, Madroñera, Puerto de Santa Cruz, Ruanes, Robledillo de Trujillo, Santa Marta de Magasca, Torrejón el Rubi, Torrecillas de la Tiesa, Villameasias, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrio, Salorino, Santiago de Carbajo, Coria y Valencia de Alcántara.

Quedan en tercera categoría para cereales a salvo de la misma rectificación.

Ceclavín, Estorninos, Mata de Alcántara, Zarza la Mayor, Casar de Cáceres, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Huélagá, Moraleja, Calzadilla, Campo-Villa, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Morcillo, Pozuelo, Villanueva de la Sierra, Acehucho, Arco, Cañaveral, Cachorrilla, Casas de Millán, Hinojal, Navas de Madroño, Pedroso de Acím, Pescueza, Portezuelo, Talaván, Casas del Monte, Garganta de Béjar, Gargantilla, Jarilla, Segura, Aceituna, Ahigal, Cabezo, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casares, Cerezo, Guijo de Granadilla, Marchagaz, Mohedas, Nuñomoral, Palomero, Pesga, Pinofranqueado, Ribera Oveja, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Cadalso de Gata, Descargamaria, Hernán Pérez, Benquerencia y Botija, Gata, Robledillo de Gata, Santibáñez el Alto, Torrecillas de los Angeles, Torre de Don Miguel, Villasbuenas, Aldeanueva de la Vera, Collados, Cuacos, Garganta la Olla, Guijo de Santa Bárbara, Jerte, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón, Robledillo de la Vera, Berzocana, Cabañas, Cañamero, Guadalupe, Aldehuela, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cabezuela, Cabezabellosa, Carcaboso, Cabezo, Casas del Castañar, Galisteo, Gargüera, La Oliva, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Montehermoso, Navaconcejo, Piorral, Serradilla, Tejeda, Torneo, Valdeobispo, Valdastillas, Villar de Plasencia, Aldeacentenera, Deleitosa, Escorial, Herguizuela, Jaraicejo, y Plasenzuela.

Se concede un plazo de diez días a partir desde la fecha de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», para que los pueblos, por sus Alcaldes, entidades patronales y obreras, puedan reclamar de esta clasificación, teniendo en cuenta que han de acompañar los datos que estimen probatorios de la categoría, en que según su entender deben

estar incluidos, atendiendo principalmente a los jornales que actualmente se pagan, que en ningún caso ni faena pueden quedar rebajados en la clasificación.

Todos los años, durante el mes de Diciembre y en vista de los hechos que la realidad plantee, de los estudios que sobre el mismo Jurado haga, se harán las rectificaciones necesarias a estas bases y jornales, para lo cual podrán enviarse desde primero de Octubre de cada año, hasta la segunda quince de Diciembre, cuantos estudios, notas y observaciones hagan los pueblos sobre producción y costo, trabajo eficiente y especializaciones, precios alcanzados por los productos, cosecha total y número de trabajadores dedicados a ellas.

En una palabra, todo cuanto pueda ilustrar al Jurado, sin pasión ni mezquinos egoísmos, a fin de que puedan encajarse los salarios en su justo punto, se intensifiquen los cultivos, se perfeccionen las tareas, se dignifique al trabajador, se combata y asfixie al parásito y al vago, generalizando las deducciones para regiones o zonas de semejante cultivo y salario en pueblos afines.

Cáceres 22 de Diciembre de 1932.—Tomás Lucas García.—Rubricado.

6546

## JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de Mérida y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Tomás Giménez Rodríguez, en nombre y representación de don Juan Gajardo y Gajardo, vecino de esta ciudad, contra los cónyuges don Manuel Trinidad Giménez y doña Encarnación Gil de Antonio, vecinos de Zorita, sobre cobro de cien mil pesetas, de principal; siete mil pesetas importe de una anualidad de intereses vencida en veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, más los que venzan a razón del siete por ciento anual hasta el completo pago, he acordado proceder a la venta en

segunda subasta pública de la finca que a continuación se describe:

Parte de la dehesa Campo de Portera, Pradillo y Cardizales, llamada esta parte Robles y Cardizales, sita en término municipal de Garciaz; que mide una extensión superficial de trescienta cincuenta y seis hectáreas y treinta y cuatro áreas, de segunda y tercera calidad; lindando por Este y Norte, con la dehesa Calcinada; Sur, con dehesa Fuente Fría, y Oeste, con dehesa Campos, de don Manuel Gil Navarro. Sobre la finca descrita existe una casa cortijo y otras edificaciones que igualmente quedaron afectas a las responsabilidades de la hipoteca.

El acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Enero próximo y hora de las doce, y se advierte:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de ciento cinco mil setecientas cincuenta pesetas que es el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca base del procedimiento.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en las mesas de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarto. Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y

Quinto. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Mérida a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Adrián Moreno.—El Secretario Habilitado, José Alvarez.

6569

## JARAIZ

### Edicto

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de Jaraiz, se anuncia ésta en turno primero de traslación, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Julio de 1920 y Real orden número 576 del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930 («Gaceta» del 16).

Se hace constar que esta población consta de 4.900 habitantes, y no tiene otros derechos que los de arancel.

Las solicitudes se presentarán ante el señor Juez de instrucción del partido en término de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Jaraiz 3 de Diciembre de 1932.—El Juez municipal, Cipriano Marzal.—De su orden, el Secretario, Adolfo López.

6226

## ALCALDIAS

### CONQUISTA DE LA SIERRA

Ordenanzas sobre exacciones de arbitrios y repartimiento general de utilidades

Formadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, del arbitrio sobre carnes frescas y saladas de cerdo, y del repartimiento general de utilidades, que habrá de regir desde el 1.º de Enero de 1935 al 31 de Diciembre de 1935, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del Estatuto municipal.

Conquista de la Sierra, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Labrador. 6516

### BENQUERENCIA

Hallándose vacante las plazas de Guarda Municipal y Aguacil de este pueblo, se anuncia su provisión interinamente por el plazo de treinta días hábiles a contar desde este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Estas plazas están dotadas con el haber anual de 750 y 240 pesetas respectivamente y las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento a las que acompañarán certificación de buena conducta de la Alcaldía de su domicilio.

Benquerencia, 20 de Diciembre de 1932.—El Alcalde por Delegación, Máximo Pacheco. 6514

# Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

## DE LA Provincia de Cáceres

### Mes de Diciembre de 1932

(Primera quincena)

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Trujillo	Aldeacentenera	Caprina	1	1	»	1	»
Idem	Logrosán	Alias	Equina	»	1	»	1	»
Agalasia contagiosa	Jarandilla	Jarandilla	Caprina	»	5	3	»	2
Idem	Cáceres	Aliseda	Idem	4	»	2	»	2
Mal rojo	Idem	Cáceres	Porcina	»	8	3	5	»
Pulmonía contagiosa	Trujillo	Garciaz	Idem	2	»	2	»	»
Peste	Idem	Idem	Idem	8	»	2	6	»
Idem	Jarandilla	Villanueva de la Vera	Idem	30	4	6	24	4
Triquinosis	Trujillo	Tres	Porcina	»	4	»	4	»
Idem	Montánchez	Dos	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Navalmoral	Villar del Pedroso	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Logrosán	Dos	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Hoyos	Hoyos	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Alcántara	Alcántara	Idem	»	5	»	5	»
Idem	Cáceres	Dos	Idem	»	4	»	4	»
Idem	Idem	Idem	Idem	»	3	»	3	»
Cisticercosis	Logrosán	Cañamero	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	Guijo de Granadilla	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Navalmoral	Dos	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Jarandilla	Jarandilla	Idem	»	1	»	1	»

Cáceres 20 de Diciembre de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Antonio Moraleda. 6510